

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-06-26  
 Nro. TRÁMITE SITRA: S4EDM.Q. AZEE-DZAF-UZA-G3A-2024-1694-E

Presupuestos Participativos 2024-2025  
 de Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Soberanía

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal: Administración Zonal Eugenio Espejo	1.2 Parroquia: Nayón
1.3 Zona Metropolitana (según INM referencial): Eugenio Espejo	1.4 Barrio/sector/cabildo/como: San Pedro de Ischacajicho
1.5 N° Predio (intervención referencial):	1.6 Ubicación: Calle Eugenio de Santa Cruz y Espejo y Calle de los Eucaliptos
1.7 Afectaciones/Protecciones: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	1.8 Uso de Suelo: Residencial

### 1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

X: -0.171393	Y: -78.441194	Inicio del Proyecto:	X: -0.171463	Y: -78.441595	Fin del Proyecto:
--------------	---------------	----------------------	--------------	---------------	-------------------

### 2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	X <input checked="" type="checkbox"/> Espacio Público	Vialidad <input type="checkbox"/>	Infraestructura <input type="checkbox"/>
2.2 Nombre del requerimiento:	LUMINARIAS DECORATIVAS EN MIRADOR SAN PEDRO DE ISCHACAJICHO, PARROQUIA NAYÓN		
Desde:	Calle Eugenio Espejo de Santa Cruz		
Hasta:	Calle de los Eucaliptos		

### 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Tránsito vial (APROBADO):	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI		NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	30%			

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	X	3.8 Agua Potable:	SI	X	NO
---------------------	----	---	----	---	-------------------	----	---	----

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Comercial	Residencial	X
-------------------------------	----	----	---	--------------------	-----------	-------------	---

En el sector no existe influencia directa del MetroQ. Residencial

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	RELLENO DE CUBRADA
5.1.3 Longitud / Ancho:	58,00 m / 6,00 m
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	348,00 m <sup>2</sup>
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	INSTALACION DE LUMINARIAS ORNAMENTALES CON POSTES CONICOS DE LLABES DE 6M PARA LUMINACION DEL MIRADOR

#### 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios básicos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 478.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría remora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para que consideren su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las determinaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Según la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales o Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

#### 5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$26.000,00	EN INCLUIR 104
--	------	-------------	----------------

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMM/DP

### 6. ANÁLISIS JURÍDICO

**BASE LEGAL**

**CONSTITUCION**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en el proceso permanente de construcción del poder ciudadano "...". Los gobiernos autónomos descentralizados incorporarán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, vecindades y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover directamente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y refleja un enfoque de género, generacional, intergeneracional, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 62 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, o en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras prioritarias en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este artículo se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de e comunica de espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifica problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 720 personas y como indirectos 3000

**8. FOTOGRAFÍAS**

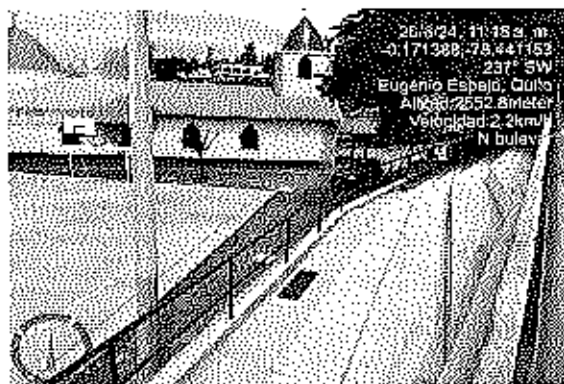
Fotografía 1



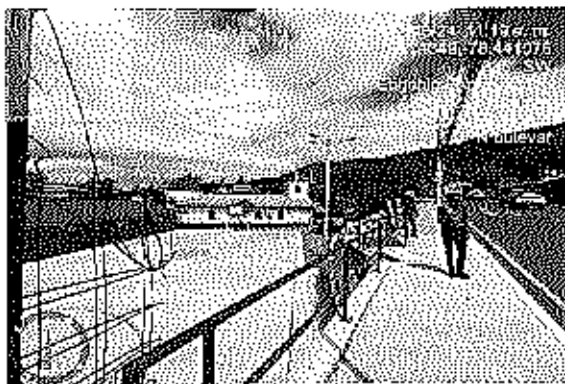
Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



**9. CROQUIS**





**10. RECOMENDACIONES**

Es Factible, el mirador ya cuenta con rehabilitación integral y cuenta con red eléctrica que posee alumbrado vial. Sin embargo, el proyecto no es factible hasta que la comunidad no presente los siguientes requisitos:

- Medidor de agua
- Medidor de luz
- Modelo de gestión.

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  X  11.2 No Factible

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: Sr. JOSE TITUAÑA  
 12.2 Teléfono de contacto: 884856963  
 12.3 Dirección: ASAMBLEA BARRIO SAN PEDRO DE INCHAPICHO  
 12.4 Barrio en el que vive: SAN PEDRO DE INCHAPICHO

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	MGS. ESPERSON DIAZ E.		ABO. MARIA JOSE ESCUDERO		TNLGA. YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA		DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS		DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:		F:		F:	
	MGS. XAVIER BERMEO		LDOA. NATALI ERASO		SOC. SHASKYA CEDEÑO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA		DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
		Aprobado por:			
		F:			
		MGS. FRANCISCO ANDRADE			
		ADMINISTRADOR/A ZONAL			